

Expediente nº 128070/2025

Asunto.- Calendario Laboral año 2026

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Vieja, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo relativo al Calendario Laboral año 2026, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2026, considerando que los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para el año 2026 son:

- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor
- 19 de marzo, San José
- 3 de abril, Viernes Santo
- 6 de abril, Lunes de Pascua
- 13 de abril, San Vicente Ferrer **(festivo local)**
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 24 de junio, San Juan
- 16 de julio, Virgen del Carmen **(festivo local)**
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen
- 9 de octubre, Día de la Comunitat Valenciana
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Natividad del Señor



SEGUNDO.- Los días 24 y 31 de diciembre tienen la consideración de festivos.

TERCERO.- Fijar el día de Santa Rita para el día 22 de mayo de 2026, día **recuperable**.

CUARTO.- Aprobar el establecimiento de la jornada de trabajo en periodo estival (del 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive) de 32,5 horas semanales, así como el adelanto de dos horas del horario de salida en vísperas de festivos y durante la semana de las fiestas patronales (del 2 al 8 de diciembre), previa negociación colectiva; no obstante se respetará en todo caso la duración de la jornada en cómputo anual, debiendo recuperar las horas en la forma que se establezca en el correspondiente calendario laboral.

El cómputo anual de la jornada se calculará descontando a las horas anuales equivalentes a 52 semanas y un día de trabajo (Jornada general 1.827 horas), las horas correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) 22 días hábiles de vacaciones – 154 h (más los que correspondan por antigüedad)
- b) 2 días de fiestas locales – 14 h.
- c) 12 días de fiestas de ámbito superior – 84 h.
- d) 6 días por permiso por asuntos propios (más los adicionales por antigüedad) – 42 h.
- e) Los días 24 y 31 de diciembre – 14 h.
- f) 1 día (de similar naturaleza a los asuntos propios) por caer un festivo de ámbito autonómico (15 de agosto, Asunción de la Virgen), en sábado – 7 h.

TOTAL DE HORAS ANUALES A REALIZAR 1.512 h

QUINTO.- Tanto las reducciones de jornada laboral en periodo estival como el adelanto de dos horas del horario de salida en víspera de festivos y durante la semana de fiestas patronales, así como el día 22 de mayo (Santa Rita) , podrán ser recuperables con tiempo de formación con un límite máximo de 40 horas al año, para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo, previo informe favorable del superior jerárquico, o bien recuperando esas horas, estableciendo como fecha máxima para la recuperación el día 30 de diciembre de 2026, respetando así la jornada en cómputo anual.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

La Concejal Delegada de Personal

